

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO-VALLE
E. S. D.

**REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION SI
PROCEDE EN DERECHO. DEL AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA Nro. 011
DE 15 DE JUNIO DE 2022**

RDICADO: 2022-135

JIMY FERNANDO ARCE VELA, actuando en mi calidad de apoderado judicial de los señores: **MICHAEL FERNANDO BEDOYA OCAMPO, JUAN FELIPE BEDOYA OCAMPO E ISABELLA BEDOYA OCAMPO**, dentro del proceso de sucesión intestada del causante **LILIANA MARIA OCAMPO DOMINGUEZ**, a usted me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el Auto Interlocutorio de Familia Nro, 011 del 15 de Junio de 2022, en virtud a que su despacho mediante Auto Interlocutorio Civil Nro. 207 Del 25 de mayo de 2022 en la parte RESUELVE en su numeral 03 EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO –valle, RECONOCE; “Personería amplia y suficiente al doctor: JIMY FERNANDO ARCE VELA, para que actué en representación de la parte demandante conforme al poder otorgado” por intermedio del mismo Auto Interlocutorio Nro. 207 Se inadmite la demanda en referencia entre otras por que el PODER, en su última hoja se encuentra ilegible, no obstante...”cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 74 y 75 del CGP concordantes con el art.5 del decreto 806 de 2020, yerro que se subsano en su debido tiempo, pero ahora con extrañeza EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO-VALLE, mediante Auto Interlocutorio Nro. 011 de junio 15 de 2022 en su RESUELVE: RECHAZA la demanda y se ordena devolverla con sus anexos, “dado que con la SUBSANACION SE MUTILARON TALES HOJAS Y NO FUERON APORTADAS LAS PRESENTACIONES CON EL PODER, es decir NO se aportó esa última hoja en forma legible”

En virtud de lo anterior presento RECURSO DE REPOSICION contra el Auto Nro. 011 de 15 de Junio de 2022, teniendo en cuenta además que cuando se inadmitió la demanda, seme RECONOCE personería jurídica para actuar en representación de los demandantes, situación de forma que debió haberse dirimido antes de que se reconociera al suscrito tal condición, además que el abogado reconocido no presenta ningún impedimento de tipo legal que invalide su encargo.

Anexo: PODER Y SUS ANEXOS.

Atentamente,

JIMY FERNANDO ARCE VELA
CC.6.536.812
TP.105808 Del C.S.J
arcejimmyfernando@yahoo.es
celular :311-6455036

